

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho el importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no aserarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no ser dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe. Dirigiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 24 de noviembre

Administración de Justicia

CEDULA

2990
En el sumario que bajo el número 261-1930, se instruye por robo, se halla acordado: Que se llame por medio de la presente a la inculpada Ascensión Rey (a) «La China», de oficio sirvienta, para que en el término de quinto día a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento en otro caso de procederse a lo que haya lugar.

Vitoria, 14 octubre de 1930.
—El secretario, Francisco Lorenzo del Rey.

2989
Don Sabino Bea Castillo, Juez Municipal del Distrito de San Pablo de Zaragoza ejerciente de primera instancia por licencia del propietario. Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencia de prevención de abintes-

tato de doña Amalia Sáinz Sáinz, de sesenta y nueve años de edad, natural de Inestrillas (Logroño) viuda de Agustín Gimeno, domiciliada últimamente en esta ciudad y desconociéndose descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado de dicha finada, por el presente se anuncia la muerte intestada de la referida doña Amalia Sáinz Sáinz, y se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la misma a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de noviembre de mil novecientos treinta.—Sabino Bea Castillo.—El secretario, P. H., Antonio Pérez.

2969
Don Federico Rodríguez Solano, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Juliana Rubio Gil, natural de Canales de la Sierra, provincia de Logroño, que murió viuda e intestada, sin dejar sucesión, para que comparezcan a decirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado, de conformidad a lo establecido en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a virtud de expediente de prevención de abintestado de dicha finada.

Dado en Nájera, a 13 de noviembre de 1930.—El Juez, Federico R. Solano.—El secretario accidental, Ramón Balcigalpe.

ANUNCIOS

3001
Don Andrés Carramolino, Jefe del detall y labores del Parque de Intendencia de Pamplona

Hago saber: Que el día diez del mes de diciembre próximo a las once horas se procederá a la venta en pública y verbal licitación ante las Juntas económicas de este Parque y la del Depósito de Intendencia de Logroño, del material inútil que existe en ambos Establecimientos, rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en el expediente que al efecto se instruye el cual queda de manifiesto en las oficinas de los Establecimientos mencionados todos los días laborables de diez a trece, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, así como también la cantidad y clase, del expresado material, celebrándose en esta acta con estricta sujeción a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Los anuncios serán de cuenta del comprador.

Pamplona 21 de noviembre de 1930.—Andrés Carramolino.

2995
Don David Diago, presidente de la Comunidad de regantes de esta jurisdicción

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la reunión anual de regantes en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y en su caso aprobación del presupuesto formado por el Sindicato de riegos para el año de 1931.

2.º Examen y aprobación si procede de las cuentas de ingresos y gastos del año actual.

3.º Asuntos que expongan los regantes.

Préjano, 21 de noviembre de 1930.—El presidente, David Diago.

2994
A las once horas del día catorce de diciembre próximo, se subastarán en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento cuarenta y cinco cargas de leña, tres idm de carbón de brezo y ocho docenas de traviesas para sillas que se hallan en el depósito municipal en la tasación de cientocincuenta pesetas.

Santurdejo, 21 de noviembre de 1930.—El alcalde, Liborio Arma.

2932
Terminada la matrícula industrial, de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mansilla a 17 de noviembre de 1930.
El Alcalde, Francisco Medel.

3028
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 370 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villoslada de Cameros a 24 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Amadeo Pinillos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Impuesto del cánon de Minas del año 1930.

Dispone el artículo 21 del Reglamento de Tributación Minera de 23 de Mayo de 1911, que el cánon anual de superficie se pagará dentro del año en que se devengue, llevando aparejada la caducidad de la concesión respectiva el incumplimiento de esta obligación; pero constituye requisito previo para declarar la caducidad por falta de pago, la notificación del descubierto a los dueños de las minas en el mes de noviembre de cada año (art. 6.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1915).

Intentada dicha notificación por medio de las Autoridades de la vecindad de los concesionarios de Minas en esta provincia, quedan todavía por realizar, por ignorado el domicilio unas, y por no haber sido aún devueltas las correspondientes cédulas, otras, las siguientes notificaciones, que por tanto, se entenderán hechas por medio de este BOLETIN OFICIAL.

2063

Carpeta	Expedientes	Nombre de la mina	Municipio en que radica	Importe del descubierto Pesetas	Nombre del Concesionario	Su vecindad presunta
423	2.118	La Antigua	Anguiano	72	Nieve Denis	Anguiano
425	2.121	San Antonio	Idem	54	La misma	Idem
368	2.086	La Inesperada	Canales	36	Marcelino Blanco	Canales
369	2.087	La Cooperativa	Idem	54	El mismo	Idem
748	2.948	Carmen	Viniestra de Abajo	300	Manuel Valenciaga Tornero	Viniestra de Abajo
3.821	3.050	Valvanera	Idem	168	El mismo	Idem
349	2.016	Vulcano	Villavelayo	96	Juan Balín	Idem
739	2.927	Urabaca	Canales y otro	504	Pablo Pradera	Idem
790	3.002	Foma 2.ª	Canales	288	El mismo	Burgos
832	3.073	2.ª Viniestras	Viniestra de Arriba	288	El mismo	Idem
736	2.937	Jesús	Ezcaray	450	Francisco J. Iglesias	Idem
737	2.938	Vizcarra	Idem	240		
738	2.939	Urdanta	Idem	450		
742	2.940	Paulita	Ventrosa	396		Arlanzón (Burgos)
326	1.855	La Providencia	Jubera	240	Edmundo Guillermo Gumb	
501	1.910	Bilbao	Idem	90	Edmundo J. Fuente Pardo	Bilbao
532	2.141	José María	Canales	168		Idem
534	2.143	Dolores	Idem	72		
535	2.144	Coronación	Idem	108	Francisco de la Vega	Idem
538	2.458	María Belén	Idem	144		
71	1.274	Puritana	Villavelayo	180	Bartolomé Badosa	Idem
24	1.259	La Casualidad	Haro	48		
25	1.207	El Porvenir	Idem	24	Agustín M. Morquecho	Idem
250	1.783	La Previsión	Idem	72		
712	2.902	Argentina	Villavelayo	120		
756	2.956	Royo	Mansilla	36		
757	2.957	La Regajos	Villavelayo	54		
758	2.958	Hombrieguela	Idem	66		
759	2.959	Cobarajas	Idem	60	Daniel Aréstiz	Idem
760	2.960	El Cerro	Idem	48		
761	2.961	2.ª Cobarajas	Idem	42		
784	2.996	La Paz	Idem	114		
785	2.997	La Constancia	Idem	36		
855	3.114	3.ª Demasia	Canales	68	Ramón Basanta L. de Letona	Guecho (Vizcaya)
856	3.115	4.ª id.	Idem	33		
857	3.116	5.ª id.	Idem	42		
850	3.105	Improvisada	Idem	72	Severiano R. de Basanta	Idem

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Villarroya
Año de 1930

2803

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Eulogio Cordón
- Galo Pérez
- Valentín Ezquerro
- Blás Abad
- Bonifacio Jiménez
- Ricardo Jiménez
- Cesareo Jiménez
- Tomasa Abad

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Angel Pérez
- Alejandro Pérez
- Angel Gala
- Angel Palacios
- Antonio Calvo
- Andrés Pérez
- Agapito Pérez
- Bonifacio Calvo
- Ciriaco Abad
- Cosme Pérez
- Corto Abad
- Cristino Abad
- Eugenio Ezquerro
- Eugenio Jiménez
- Francisco Pérez
- Gregorio Martínez
- Juan Palacios
- Juan Jiménez
- Lorenzo Tomás
- Lorenzo Palacios
- Lucas Pérez
- Mareo Galán
- Matias Martínez
- Marcelino Jiménez
- Marcial Tomás
- Manuel Jiménez
- Narciso Pérez
- Quiterio Egúzabal
- Simeón Pérez
- Serapio Jiménez
- Tiburcio Pérez
- Victorio Ezquerro

El Alcalde, Eulogio Cordón.

Distrito municipal de Aldeanueva de Ebro

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Romualdo Rubio
- José María Arnedo
- Pedro Castro
- José González
- Emiliano Aramendia
- Gonzalo Pastor
- José María Pastor
- Juan Pérez
- Toribio Gutiérrez
- Antolín Guillén

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don José María Rubio
- Félix Martínez
- Julián Domeco
- Maximino Muñoz
- Angel Maeno
- Gerardo Ruiz
- Francisco de Pablo
- Sebastián Rubio
- Rufo Ruiz
- Casto Gutiérrez
- Maximo Martínez
- Domingo Ruiz
- Paulino Ocón
- Emeterio de Pablo
- Alejo Gutiérrez
- Eustaquio Ruiz
- José María Gutiérrez
- José María Berenguer
- Benito Gutiérrez
- Domingo Rubio
- Nemesio Ocoú
- José María Falcón
- Gonzalo Moreno
- Toribio Ocón
- Ecequiel Bratón
- Fernando Marcilla
- Miguel Roldán
- Martín Falcón
- Gervasio Herce
- José Castillejo
- Demetrio Pata
- Demetrio Rubio
- Victoriano Sáenz
- Santiago Pérez
- Pedro Arpa
- Elias Merino
- Bernardino Jiménez
- Cruz Castillejo
- Francisco de Benito

El Alcalde, Romualdo Rubio.

Distrito municipal de Villarta de Quintana

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Aquilino Crespo
- Celedonio Aguilar
- Felipe Aguilar

- Julián Calvo
- Timoteo Alonso
- Adrián Agustín
- Luis Cortaza
- Eloy Murillo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Primitivo Martínez
- Hilario Villar
- José Pérez
- Juan Murillo
- Santiago Villar
- Leonides Pérez
- José Cerezo
- Ciriaco Murillo
- Hilario Mateo
- Francisco Pérez
- Gaspar Villar
- Manuel Pérez
- Perfecto Aguilar
- Manuel Murillo
- Dionisio Crespo
- Atanasio Zuazo
- Marciano Carcamo
- Martín Sáez
- Lorenzo Ochoa
- Saturnino Urbina
- Pedro Ulizarna
- Damián Pérez
- Gabriel Gómez
- Valeriano Gómez
- Demetrio Cerezo
- Juan Castro
- Marcos Agustín
- Zacarías Rusga
- Vicente Junquera
- Eusebio Agustín
- Agustín Peña
- Diogracias Pérez
- El Alcalde, Aquilino Crespo.

Distrito municipal de Gañás

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Angel Romero
- Isaac Lerena
- Formerio Villaverde
- Apolinar Dueñas
- Casto Amutio
- Cipriano de Casto
- Casimiro Bartolomé
- Crescencio Fernández

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Gregorio Mahave
- Félix Rojo
- Emeterio Merino
- Domingo Lacalle
- Francisco Allona
- Florencio Fernández
- Domingo Allona
- Casimiro Lacalle
- Adolfo Fernández
- Dionisio Lerena
- Florencio Aripaga
- Daniel Angulo
- Gabriel de Costa
- José Mahave

- Tiburcio Armas
- Andrés Merino
- Casimiro Moral
- Pedro Gascón
- Claudio Untoria
- Venancio Alarcía
- Felicito Sáenz
- Cristobal Alarcía
- Juan Pérez
- Juan Mahave
- Marcos Armas
- Félix Armas
- Hermenegildo Bartolomé
- Juan Mahave
- Pedro Martínez
- Rufino Loza
- Gabriel de Costa
- Teodoro Bartolomé
- El Alcalde, Angel Romero.

1844

Distrito municipal de Baños de Rioja

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Trifón Barrasa
- Domingo Espinosa
- Tomás Sáez
- Naimundo Sacristán
- Teodoro Salazar
- Lucio Ruiz
- Benigno Esteban
- Emilio Ruana

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Mariano Domingo
- Modesto Bañares
- Bernabé Martínez
- Gregorio Tecedor
- Matias Bañares
- Tomás Rioja
- Severo Gómez
- Maximo Valdemora
- Santiago González
- Alejandro Bañares
- Jesús Villaverde
- Cayo Barrasa
- José García
- Marciano Marrón
- Florentino Sáez
- Aurelio Lahera
- Carlos Riaño
- Eusebio García
- Jesús Cantabrana
- Romualdo Ruiz
- Vicente García
- Emerito del Val
- Bienvenido García
- Antonio Bañares
- Pedro José Blanco
- Fernando Martínez
- Higinio Quintanilla
- Emeterio Rioja
- Lesmés Rioja
- El Alcalde, Trifón Barrasa.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

2794

Depositaria de fondos municipales de Briones

Tercer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8.034'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	20.275'54
CARGO.	28.310'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	27.440'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	869'39

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas			363'76		363'76	
2 Aprovechamientos de bienes comunales	119'45		19		138'45	
3 Subvenciones.						
4 Servicios municipalizados.						
5 Eventuales y extraordinarios	16'25				16'25	
6 Arbitrios con fines no fiscales.						
7 Contribuciones especiales.						
8 Derechos y tasas	4367'04		2824'78		7191'82	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			1268'92		1268'92	
10 Imposición municipal	36		57'20		93'20	
11 Multas	319'75		180		499'75	
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	18771'53		15561'88		34333'41	
Total general.	23630'02		20275'54		43905'56	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	318'96		4110'43		4459'39	
2 Representación provincial	307'50		210'30		517'80	
3 Vigilancia y seguridad	1368'10		684'36		2052'46	
4 Policía urbana y rural	2969'47		1824'45		4793'92	
5 Gastos de recaudación	456'24		228'12		684'36	
6 Personal y material	4136'54		2141'25		6277'79	
7 Salubridad e higiene	746'09		1904'51		1650'60	
8 Beneficencia	15'15		8'65		23'80	
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública			200		200	
11 Obras públicas	191		335'25		526'25	
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales	497'05		1200'50		1697'55	
14 Mancomunidades.						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos	292'54		333'37		625'91	
18 Resultas	4296'63		15229'71		19526'34	
Total general.	15595'27		27440'90		43036'17	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Briones, a 20 de octubre de 1930.—El Depositario, Félix Ibaibarriaga.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Briones, a 21 de octubre de 1930.—El Secretario Interventor, Bandelio Sanz.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Castillo

Administración Municipal

2964
Don Juan Díez Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de esta villa para el año 1931, las Ordenanzas para la exacción de Arbitrios que a continuación se indican, quedar las mismas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán examinarse y en su caso presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Itrmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Ordenanzas que se citan
Sobre la inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.
Iden del Servicio de Maderos.
Iden de industrias callejeras y ambulantes.
Iden de ocupación de la vía pública y puestos públicos.
Iden del producto neto de las Compañías anónimas, comanditarias por acciones y cualesquiera otras, no gravadas por la contribución industrial y de comercio.

Iden recargo 22 por 100 de contribución industrial y de comercio
Participación del 20 por 100 contribución industrial y de comercio.
Iden del 20 por 100 sobre la contribución urbana.
Iden sobre el impuesto de cédulas personales.
Arbitrio sobre el consumo de carnes.
Iden sobre el consumo de bebidas.
Iden sobre la presentación personal y de transportes.
Participación en la «Patente Nacional de automóviles».
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos requeridos.
Anguiano, nueve de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Juan Díez.

3029
Terminados los repartos de la contribución territorial rústica pecuaria y Edificios y Solares para el año de 1931 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que sea examinado por cuantos lo deseen pasado dichos días no se admitirá ninguna reclamación.
Bezares a 17 de noviembre de 1930.
El Alcalde, Illegible.

3026
Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.
Nestares a 24 de noviembre de 1930.
El Alcalde, Narciso Quintana.

3020
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.
Valdemadera 22 de noviembre de 1930.
El Alcalde-Presidente, Francisco Asensio.